ANEXO A CONTRATO ELECTRÓNICO

SECCIÓN A: IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO	
• **NÚMERO DE CONTRATO**	000354-2026
• **ENTIDAD CONTRATANTE**	ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA
• **NIT**	890.210.581-8
• **NOMBRE E IDENTIFICACIÓN REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE**	**LUIS ANTONIO GUTIÉRREZ ANAYA,** identificado con cédula de ciudadanía número 1.098.668.027 expedida en Bucaramanga
• **CALIDAD Y FUNDAMENTO JURÍDICO EN EL QUE ACTÚA EL REPRESENTANTE DE CONTRATANTE**	Designado como Director Provisional, mediante Decreto Metropolitano No. 005 del treinta (30) de octubre de 2026. Diligencia de Posesión No. 456 del tres (03) de noviembre de 2026, debidamente autorizado por el Acuerdo Metropolitano No. 002 del treinta (30) de diciembre de 2025.
• **LUGAR DE NOTIFICACIONES DEL CONTRATANTE**	Calle 89 Transversal Oriental Metropolitana – 69 Centro de Convenciones Neomundo – Piso 1, Bucaramanga, Santander, Colombia.
• **CONTRATISTA**	**WILSON JAVIER ARÉVALO PEREZ**
• **NO. DE IDENTIFICACIÓN**	**1.098.693.992** de Bucaramanga
SECCIÓN B: CLÁUSULAS PARTICULARES	
1. OBJETO CONTRACTUAL	**PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES NECESARIAS DENTRO DEL MARCO DE LA GESTION CATASTRAL DEL AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA**
2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS O ALCANCE DEL OBJETO	**1.** Apoyar la revisión, estudio y trámite oportuno de las mutaciones de oficina y campo que le sean asignadas, de conformidad con las normas y procedimientos catastrales vigentes, elaborando los documentos técnicos y actos administrativos correspondientes. **La presente obligación se acreditará con los rendimientos No. 1, 2 y 3.** 2. Apoyar a la Entidad en la práctica de las inspecciones catastrales requeridas para capturar en campo y oficina la información física, jurídica y económica de los predios, diligenciando la correspondiente acta de visita y el registro fotográfico del inmueble. **La presente obligación se acreditará con los rendimientos No. 1 y 2.** 3. Proyectar y grabar en la plataforma catastral institucional las resoluciones resultantes de los trámites de mutación que le sean asignados. **La presente obligación se acreditará con los rendimientos No. 1 y 2.** 4. Apoyar la proyección y/o revisión de los aspectos técnicos de las respuestas a peticiones, quejas, reclamos y solicitudes presentadas por usuarios, entes de control, autoridades judiciales o administrativas y demás interesados, de conformidad con las normas y procedimientos vigentes. **La presente obligación se acreditará con el rendimiento No. 3.** 5. Realizar los informes técnicos y las visitas a terreno que le sean asignadas, anexando el correspondiente registro fotográfico y acta de visita como soporte del trámite o de la revisión realizada, de acuerdo con los lineamientos técnicos aplicables. **La presente obligación se acreditará con los rendimientos No. 1, 2 y 4.** 6. Brindar atención y asesoría técnica a los usuarios por los diferentes canales de comunicación dispuestos por el AMB, a fin de suministrar información general en el

marco de la prestación del servicio público de gestión catastral al municipio de Girón dentro del proceso de la aplicación de la metodología para actualización masiva de valores catastrales rezagados en la zona urbana.
Esta obligación no se encuentra asociada a un rendimiento cuantitativo específico y deberá cumplirse de acuerdo con las necesidades del servicio y las asignaciones efectuadas por el supervisor.

7. Apoyar las actividades técnicas requeridas para la determinación de linderos y cabidas de predios, cuando resulte necesario y le sean asignadas, de conformidad con la normatividad catastral vigente.
   Esta obligación no se encuentra asociada a un rendimiento cuantitativo específico y deberá cumplirse cuando sea requerida.
8. Apoyar a la Entidad en la elaboración de las actas de colindancia cuando la normatividad aplicable lo exija y le sean asignadas por el líder del proceso.
   Esta obligación no se encuentra asociada a un rendimiento cuantitativo específico y deberá cumplirse cuando sea requerida.
9. Concertar con el supervisor las condiciones generales para la ejecución de las actividades asignadas a su cargo, una vez suscrita el acta de inicio.
   Esta obligación no se encuentra asociada a un rendimiento cuantitativo específico.
10. Presentar las cuentas de cobro correspondientes al servicio prestado, junto con los documentos establecidos por el AMB para la presentación de cuentas, las evidencias que acrediten el cumplimiento de las obligaciones contractuales y los soportes de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento de cada período de cobro.
    Esta obligación no se encuentra asociada a un rendimiento cuantitativo específico y deberá cumplirse en cada periodo de cobro.
11. Apoyar las demás actividades relacionadas con el objeto contractual que sean asignadas por el supervisor.
    Esta obligación no se encuentra asociada a un rendimiento cuantitativo específico y su cumplimiento se verificará de acuerdo con las actividades efectivamente asignadas.

Los rendimientos mensuales son los siguientes:

El cumplimiento de los rendimientos para la presentación de la cuenta de cobro será proporcional al cumplimiento del 100% de alguno de las siguientes opciones o al ponderado del cumplimiento de la sumatoria de todas las opciones.

1. **Trámites catastrales de mutaciones, rectificaciones, complementaciones y cancelaciones:** Elaboración y finalización de mínimo **CUARENTA (40) trámites catastrales** correspondientes a mutaciones de segunda, tercera, cuarta y quinta clase, así como rectificaciones, complementaciones y cancelaciones.

El cumplimiento de cada trámite comprende las actuaciones técnicas necesarias para su culminación, incluyendo, cuando corresponda, la visita técnica, la elaboración del informe técnico, la proyección del acto administrativo, la grabación de la información en la plataforma catastral dispuesta por el AMB y su aprobación por parte del líder de reconocimiento.

Cuando se trate de **mutaciones de segunda clase que impliquen segregación o desenglobe de múltiples unidades prediales**, cada trámite finalizado tendrá la siguiente equivalencia para el cálculo del rendimiento:

Unidades resultantes del trámite	Equivalencia para rendimiento
De 1 a 10 unidades	1 trámite
De 11 a 50 unidades	2 trámites
De 51 a 150 unidades	4 trámites
De 151 a 300 unidades	6 trámites
301 unidades o más	10 trámites

En todo caso, las equivalencias aplicables a los trámites de mutación de segunda clase que impliquen segregación o desenglobe de múltiples unidades prediales solo podrán representar hasta el cincuenta por ciento (50%) de la meta mensual establecida para este rendimiento.

2. Revisión y finalización de trámites no concluidos
Revisión, ajuste y culminación de mínimo **SESENTA (60) trámites catastrales** correspondientes a mutaciones de segunda, tercera, cuarta y quinta clase, así como rectificaciones, complementaciones y cancelaciones previamente iniciadas, que requieran actuaciones técnicas adicionales para su finalización y aprobación en la plataforma catastral dispuesta por el AMB.

3. Estudio de trámites y proyección de comunicaciones
Estudio técnico y proyección de mínimo **OCHENTA (80) Oficios** relacionados con trámites catastrales, que comprendan la revisión de la solicitud y de los documentos aportados, la determinación de la necesidad de requerir información o documentación adicional, el análisis de la viabilidad técnica de adelantar el trámite y/o la proyección o revisión de comunicaciones y respuestas técnicas dirigidas a usuarios, entes de control, autoridades administrativas o judiciales y demás interesados.

4. Realización visitas de reconocimiento predial
Apoyar realizando visitas de reconocimiento predial de acuerdo con las necesidades establecidas dentro del proceso de actualización masiva de valores catastrales rezagados en la zona urbana del municipio de Girón.
Esta obligación no se encuentra asociada a un rendimiento cuantitativo específico y su cumplimiento se verificará de acuerdo con las actividades efectivamente asignadas y validadas por el líder de reconocimiento predial.

PARÁGRAFO PRIMERO. Calidad y aprobación de las actividades
Las actividades que sean devueltas para corrección o ajuste no serán contabilizadas para efectos del cumplimiento del rendimiento mensual hasta tanto hayan sido debidamente subsanadas y aprobadas por el supervisor del contrato o por quien tenga a cargo su revisión.

La devolución, corrección y posterior revisión de una misma actividad no dará lugar a su contabilización como una nueva unidad de rendimiento; en consecuencia, cada trámite o actividad será contabilizado una sola vez, una vez alcance las condiciones requeridas para su aprobación.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Cálculo ponderado del rendimiento
Cuando el CONTRATISTA no alcance la meta mensual completa mediante el cumplimiento total de una única actividad, el rendimiento será calculado mediante la suma ponderada de los porcentajes de avance obtenidos en las diferentes actividades ejecutadas.

Para tal efecto, se dividirá el número de unidades efectivamente realizadas y aprobadas entre la meta establecida para cada actividad y el resultado se multiplicará por cien (100). La suma de los porcentajes obtenidos deberá alcanzar, como mínimo, el cien por ciento (100%) de la meta mensual.

Para el rendimiento No. 1 se tendrán en cuenta las equivalencias y límites establecidos para los trámites que involucren múltiples unidades prediales.

	PARÁGRAFO TERCERO. Periodos inferiores a un mes y cumplimiento parcial En el evento en que el periodo de ejecución y pago sea inferior a un (1) mes, el rendimiento exigido será prorrateado proporcionalmente de acuerdo con los días efectivamente ejecutados. Cuando el CONTRATISTA no alcance el cien por ciento (100%) de la meta correspondiente al periodo evaluado, el valor a pagar se reconocerá proporcionalmente al porcentaje de cumplimiento efectivamente acreditado, sin perjuicio de las acciones que pueda adelantar la Entidad para garantizar el pleno cumplimiento del objeto y de las obligaciones contractuales. **PARÁGRAFO CUARTO. Alcance de los rendimientos** El cumplimiento de las metas de rendimiento previstas en el presente contrato constituye un mecanismo de verificación cuantitativa de las obligaciones específicas a las cuales se encuentran asociadas. En todo caso, el cumplimiento del cien por ciento (100%) de la meta mensual de rendimiento no exime al CONTRATISTA del cumplimiento integral de las demás obligaciones generales y específicas del contrato que no cuenten con una meta cuantitativa, ni de atender las instrucciones y requerimientos impartidos por el supervisor en ejercicio de sus funciones, siempre que estos guarden relación con el objeto y las obligaciones contractuales.
4. PLAZO	El término para la ejecución del contrato corresponde a **UN (01) MES**, contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos legales establecidos en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, **SIN SUPERAR LA VIGENCIA FISCAL 2026.** **PARÁGRAFO:** Cuando debido a la fecha de inicio de ejecución, el plazo del contrato sea ajustado, el valor del contrato también se entenderá ajustado de manera proporcional.
5. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	Dentro del presupuesto de rentas y gastos del Área Metropolitana de Bucaramanga, existe un certificado de disponibilidad presupuestal expedido por el Profesional Universitario de la Subdirección Administrativa y Financiera que se anexa al presente, el cual ampara el valor imputable a la vigencia fiscal 2026. El presente objeto contractual se encuentra respaldado con cargo al siguiente rubro presupuestal del Presupuesto General de la entidad AMB: **CDP NRO.** 26-00317 **FECHA DE EXPEDICIÓN** 12/11/2026 **RUBRO PRESUPUESTAL** 2.3.5.02.08.02.1.04.0406.0406003 **DETALLE** **“SERVICIO DE CONSERVACION CATASTRAL CON ENFOQUE MULTIPROPÓSITO PARA EL MUNICIPIO DE GIRON”**
6. VALOR	El valor del presupuesto oficial estimado para el cumplimiento del objeto del presente proceso de selección corresponde a la suma de **CUATRO MILLONES DE PESOS ($4.000.000) MONEDA CORRIENTE,** el cual incluye los costos directos e indirectos para la ejecución del contrato (tributos-impuestos, tasas, deducciones y contribuciones, derechos, gravámenes, estampillas, tanto del orden nacional como del orden departamental y municipal, legalización, honorarios o salarios del personal, materiales, etc.).
7. FORMA DE PAGO	**EL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA** pagará al **CONTRATISTA** el valor del contrato de la siguiente manera: **MEDIANTE UNA MENSUALIDAD VENCIDA POR VALOR DE CUATRO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($4.000.000);** previa presentación de la factura o cuenta de cobro, pago de seguridad social cuando aplique e informe de actividades, los cuales deberán ser aprobados por el supervisor del contrato.

	PARÁGRAFO PRIMERO: Para los periodos que no correspondan a mensualidades completas, se cancelará la suma proporcional al valor mensual pactado por los días de servicio efectivamente prestados. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El valor del presente contrato envuelve todos los costos y emolumentos que implique la cabal ejecución del objeto contractual. **EL CONTRATISTA** sólo tendrá derecho a los valores expresamente convenidos en el contrato.
8. GARANTÍAS	En aras de garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se derivan de la presente contratación, el CONTRATISTA constituirá a favor del AMB una póliza de seguro o garantía única otorgada por un banco o una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, que cubra el siguiente amparo: **CUMPLIMIENTO: POR UN VALOR EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DEL CONTRATO, CON UNA VIGENCIA IGUAL AL PLAZO DEL CONTRATO CUATRO (04) MESES MÁS.**
SECCIÓN C: CLÁUSULAS ESTÁNDAR	
9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE	EL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA además de las obligaciones y estipulaciones señaladas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, así como las que se deriven del Decreto 1082 de 2015, se obliga a: **1.** Verificar previo a la suscripción del presente contrato los documentos requeridos para la contratación. **2.** Pagar al (la) CONTRATISTA los honorarios, en la forma estipulada en este contrato. **3.** Prestar la mayor colaboración necesaria al (la) CONTRATISTA para la correcta ejecución del objeto contratado. **4.** Poner a disposición del (la) CONTRATISTA la información y/o documentación que requiera para la cabal ejecución del contrato. **5.** Garantizar las capacitaciones relacionadas con la Seguridad y Salud en el Trabajo.
10. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA	1. En cumplimiento con lo dispuesto en el parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 6 de la Ley 1562 de 2012. **EL CONTRATISTA** deberá acreditar que se encuentra al día en el pago mensual de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales); y para la realización de los pagos derivados del mismo, estos se acreditan únicamente a través del Sistema PILA o Planilla Asistida o el que determine el Ministerio del Trabajo. Cuando corresponda, **EL CONTRATISTA** también deberá acreditar el pago oportuno de los aportes al **AMB**, ICBF y Cajas de Compensación Familiar. 2. Presentar las cuentas de cobro correspondientes al servicio prestado, junto con los documentos establecidos por el AMB para la presentación de las cuentas, las evidencias que acrediten el cumplimiento de las obligaciones contractuales y los soportes de pago de los soportes al sistema de seguridad social integral, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento de cada periodo de cobro. 3. Cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes: a. Procurar el cuidado integral de su salud. b. Informar al **AMB**, la Administradora de Riesgos Laborales – ARL a la cual se encuentra afiliado e informar por escrito la fecha a partir de la cual quedó afiliado al Sistema General de Riesgos Laborales (artículo 2.2.4.2.2.4 del Decreto 1072 de 2015). c. El pago de los aportes al Sistema General de Riesgos Laborales se realizará de acuerdo con la clase de actividad establecida en el objeto y las obligaciones del **CONTRATISTA** (Ley 1562 de 2012 y Decreto 1530 de 1996). d. Los Elementos de Protección Personal que requiera **EL CONTRATISTA** para la ejecución del objeto del contrato correrán por su cuenta, y antes de

iniciar la ejecución el supervisor del contrato le informará por escrito la clase y cantidad de elementos que se requieren, y verificará sus condiciones de acuerdo con el tipo de riesgo al que esté expuesto.

e. Exámenes médicos preocupacionales: **EL CONTRATISTA** deberá hacer entrega del examen médico preocupacional de acuerdo con el profesiograma y el objeto a desarrollar, dentro de los plazos establecidos legalmente (artículo 2.2.4.2.2.18 del Decreto 1072 de 2015).
f. Cumplir a cabalidad con las normas, los reglamentos y la política de Seguridad y Salud en el Trabajo establecida por **EL AMB**, además, debe suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud e informar oportunamente al **AMB** acerca de los peligros y riesgos latentes en la ejecución contractual (artículos 5 y 10 del Decreto 1443 de 2014).
g. Informar al supervisor del contrato sobre la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
h. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por **EL AMB**, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo, los Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales – ARL.
i. Informar oportunamente al supervisor del contrato sobre toda novedad derivada de mismo.
j. Asistir y realizar las actividades de capacitación presenciales o virtuales programadas por el Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo.

4. Vigilar y salvaguardar los bienes que hagan parte del patrimonio del **AMB** o de otras entidades o particulares puestos al servicio del **AMB**, y que le hayan sido entregados para el desarrollo del objeto contractual, por lo que son sujetos de control y vigilancia. En consecuencia, deberá dar cuenta sobre la entrega de los bienes al supervisor y/o interventor del contrato respectivo y a los órganos de control fiscal y disciplinario, si es procedente.
5. Realizar actividades de archivo y gestión documental de la documentación a su cargo, conforme a la Ley 594 del 2000, los lineamientos del Archivo General de la Nación y **EL AMB**, en todo lo referente a la elaboración de inventarios documentales, digitalización y organización de documentos, así como las transferencias documentales al archivo central en caso de requerirse, conforme a las tablas de retención documental.
6. Ejecutar el contrato conforme al Sistema Integrado de Gestión de Calidad, el cual se encuentra debidamente publicado en la página web del **AMB**.
7. Contar con todas las herramientas informáticas necesarias y/o los medios tecnológicos para la ejecución del objeto contractual, tales como equipo de cómputo de su propiedad, impresora, escáner, internet.
8. Contribuir a la eficacia y el cumplimiento de las políticas, los objetivos y los requisitos indicados, así como los aspectos e impactos que generan sus actividades contractuales. Además, participar en actividades de implementación y fomento de un servicio de calidad y de buenas prácticas ambientales.
9. Utilizar la plataforma BPM.gov que posee **EL AMB** para el control, la ejecución y el reporte de las actividades, debiendo hacer uso responsable del usuario y la contraseña asignados. A la terminación del contrato debe presentar en cero las actividades pendientes.
10. Elaborar informes mensuales relacionados con cumplimiento de las obligaciones específicas y generales del contrato, adjuntando los soportes respectivos por cada actividad ejecutada.
11. Manejar y utilizar cualquier información escrita, gráfica, oral o por cualquier otro medio apto para su transmisión, que le sea entregada o a la que tenga acceso, de manera confidencial, garantizando por todos los medios a su alcance, que los colaboradores a su servicio y demás personas autorizadas respetarán la obligación de guardar secreto y confidencialidad sobre cualquier información recibida u obtenida. Igualmente, las partes se obligan a que la información que se suministre entre ellas durante el desarrollo del contrato será manejada como confidencial y sólo podrá ser utilizada para su debida ejecución.
12. Cumplir con las demás actividades necesarias para el cabal cumplimiento del objeto

	contractual. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Con la suscripción de este contrato, **EL AMB** queda autorizado expresamente por **EL CONTRATISTA** para verificar sus antecedentes judiciales y la información que considere necesaria en los sistemas de información correspondientes, con el uso y las condiciones señaladas en las normas vigentes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los derechos patrimoniales de autor de todos los documentos y desarrollos que produzca o realice **EL CONTRATISTA** en virtud de la ejecución del contrato, serán de propiedad del **AMB**. Si hay lugar a publicaciones se dará el respectivo reconocimiento de los derechos morales de autor.
6. SUPERVISIÓN	La Vigilancia en el Cumplimiento y Ejecución del objeto del presente Contrato, se ejercerá a través del funcionario que designe la Dirección de la Entidad. **SON FUNCIONES DEL SUPERVISOR**: 1. Exigir del **CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del Objeto Contratado. 2. Exigir al **CONTRATISTA** la constitución de la garantía única en los plazos estipulados en el presente contrato, y ejercer un seguimiento y verificación a la aprobación de la misma, cuando a ello hubiere lugar. 3. Adelantar las gestiones necesarias para la imposición, reconocimiento y cobro de las multas y sanciones pecuniarias y garantías a que haya lugar. 4. Exigir al **CONTRATISTA** la modificación de la garantía única, cuando a ello hubiere lugar. 5. Revisar y aprobar los informes de actividades desarrolladas que presente el **CONTRATISTA**. 6. Elaborar, presentar y aprobar el acta de liquidación dentro del término establecido por la Ley o en su defecto preparar el acta para liquidación unilateral si es el caso. 7. Certificar el cumplimiento del objeto contractual. **8.** Adelantar los trámites conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra el **ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA,** en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado. 9. Acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver, o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse. 10. Verificar que **EL CONTRATISTA** se encuentre afiliado al Sistema de Seguridad Social, de conformidad a lo previsto en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y al Sistema de Riesgos Laborales de acuerdo con la Ley 1562 de 2012.
7. SUSPENSIÓN TEMPORAL	El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser suspendido excepcionalmente de manera temporal, en las siguientes circunstancias: **1.** Por el mutuo acuerdo de las partes. **2.** Fuerza mayor o caso fortuito, por causas debidamente justificadas, previa solicitud del CONTRATISTA. La suspensión se hará mediante acta suscrita por las partes en la cual se expresará su causa, el término de la suspensión y la fecha en que se reanuda la ejecución del contrato. El término de suspensión no se computará para efectos del plazo extintivo. Expirado el término de la suspensión, el servicio se reiniciará dejando constancia del hecho en el acta correspondiente, la cual se diligenciará en las mismas formas que el acta de suspensión.
8. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL	Las partes dejan constancia expresa que el presente contrato se suscribe en el marco del artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y complementarias, por lo cual declaran que no conlleva relación laboral ni prestaciones sociales; su ejecución se hará sin subordinación alguna, gozando el contratista de independencia en la preparación y ejecución del contrato.
9. CESIÓN Y SUBCONTRATOS	El CONTRATISTA no podrá ceder el contrato, en todo ni en parte, a ningún título, sin el consentimiento expreso, previo y escrito del ÁREA METROPOLITANA DE

	BUCARAMANGA, pudiendo la entidad reservarse las razones de su negativa. Dicha cesión, de producirse, requerirá, para su eficacia, de la suscripción de un documento por parte del cedente, el cesionario y El ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA. No obstante, lo anterior, el contratista podrá ceder parcial o totalmente los derechos económicos del contrato, previa autorización expresa del ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA. En el evento en que EL CONTRATISTA subcontrate parcialmente la ejecución de los servicios, deberá hacerlo con personas naturales o jurídicas que tengan la idoneidad y capacidad para desarrollar la actividad subcontratada. EL CONTRATISTA deberá someter a aprobación del ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA cualquier tipo de subcontrato que se pretenda realizar. No obstante, lo anterior, EL CONTRATISTA continuará siendo el único responsable ante El ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA por el cumplimiento de las obligaciones del contrato.
10. MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA	El incumplimiento de las obligaciones del contrato será sancionados pecuniariamente de conformidad con las siguientes estipulaciones: **1.** En caso de que haya lugar a la declaratoria de incumplimiento o caducidad del contrato, el AMB podrá exigirle al (la) CONTRATISTA a título de tasación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, lo cual no lo exime del pago de los perjuicios causados en exceso de dicha tasación. **2.** Si el incumplimiento es parcial por parte de él (la) CONTRATISTA, sin que dé lugar a la declaratoria del siniestro de incumplimiento o la de caducidad, éste reconocerá y pagará al AMB, una multa equivalente al 0,5% del valor del Contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de la respectiva obligación, sin superar el diez (10%) del valor del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En la aplicación de la cláusula penal y de las multas se tendrá en cuenta el principio de proporcionalidad y se dará previamente cumplimiento al debido proceso, de conformidad con los artículos 17 de la ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011 (anticorrupción) y a lo previsto en el artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto 1082 de 2015. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de que el (la) CONTRATISTA no pague el valor de la cláusula penal o de la multa dentro del término indicado en el acto administrativo correspondiente, el AMB hará efectivo su pago a través de la póliza de cumplimiento del contrato o la deducirá de cualquier cantidad que adeude al (la) CONTRATISTA, quien autoriza esta deducción expresamente con la firma de este contrato.
11. CADUCIDAD	Se adoptará esta medida de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y por las causales señaladas en esa Ley y en las demás normas vigentes.
12. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO	Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre EL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA y el CONTRATISTA sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el contrato y no se logra acuerdo sobre su entendimiento, EL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA lo interpretará unilateralmente en acto debidamente motivado, el cual será susceptible del recurso de reposición. En estos eventos, EL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA reconocerá las compensaciones e indemnizaciones a que tenga derecho el CONTRATISTA, si hubiere lugar a ellas. En todo caso, la interpretación del contrato requerirá el concepto técnico previo no vinculante del supervisor.
13. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO	Si durante la ejecución y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones al contrato y las partes no llegaren a un acuerdo, EL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA lo modificará unilateralmente mediante acto debidamente motivado susceptible del recurso de reposición. En todo caso, la modificación se sujetará a las siguientes reglas: no podrá modificarse el objeto del contrato ni prorrogarse su plazo, si estuviere vencido, so pretexto de la modificación; esta solo procede por cambio de las circunstancias existentes al momento de celebrar el contrato; la naturaleza y el fin del contrato no pueden modificarse y

	tampoco los aspectos que influyeron en el orden de elegibilidad resultante del procedimiento de selección del contratista; los elementos esenciales del contrato no pueden ser variados. EL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA reconocerá y ordenará pagar las compensaciones e indemnizaciones a que tenga derecho el CONTRATISTA por causa de la modificación, si hubiere lugar a ellas**. PARÁGRAFO PRIMERO**. - En los eventos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado, el plazo de este contrato podrá prorrogarse por el término indispensable. **PARÁGRAFO SEGUNDO. -** El valor total de las adiciones en valor que se convengan por razones plenamente justificadas, no podrá exceder el cincuenta por ciento (50%) de la cuantía originalmente pactada, expresada en salarios mínimos legales mensuales vigentes. **PARÁGRAFO TERCERO**. - Los contratos adicionales quedarán perfeccionados una vez suscritos. Será requisito indispensable para que pueda iniciarse la ejecución del contrato modificatorio, además de su perfeccionamiento, la aprobación de la adición y/o prórroga de la garantía única y el registro presupuestal, si se requiriera. Así mismo, el CONTRATISTA deberá acreditar el pago de impuestos, tasas o contribuciones ordenados por las normas pertinentes aplicables y ordenar la publicación del contrato adicional en la página del SECOP. Cualquier otra modificación del contrato que no afecte su valor o su plazo también deberá acordarse por las partes en el contrato modificatorio correspondiente quedando su perfeccionamiento, ejecución y demás requisitos sujetos a lo pactado en esta cláusula. **PARÁGRAFO CUARTO. -** Toda adición o modificación del contrato requerirá concepto previo no vinculante del supervisor y aprobación del ordenador del gasto. **PARÁGRAFO QUINTO**. - El CONTRATISTA acreditará al ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA el cumplimiento de los requisitos exigidos en esta cláusula en el término que este señale.
14. TERMINACIÓN DEL CONTRATO	Además de los eventos previstos por el artículo 17 de la ley 80 de 1993, EL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA dispondrá la terminación anticipada del contrato, mediante acto debidamente motivado susceptible del recurso de reposición, en caso de incumplimiento de los requisitos de celebración del contrato cuando la ley no disponga otra medida, en los contemplados por los numerales 1, 2 y 4 del artículo 44 de la ley 80 de 1883 y en todo otro evento establecido por la ley. EL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA reconocerá al CONTRATISTA las compensaciones e indemnizaciones a que tenga derecho cuando hubiere lugar a ellas. PARÁGRAFO. - Cuando la terminación del contrato sea resultado del acuerdo de las partes, requerirá el concepto previo no vinculante del supervisor y no dará lugar al reconocimiento de compensaciones e indemnizaciones
15. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO POR MUTUO ACUERDO:	En cualquier momento, durante la vigencia del presente contrato, las partes podrán darlo por terminado anticipadamente de mutuo acuerdo, que constará por escrito en un acta suscrita por las partes, en la cual se indicará expresamente la fecha a partir de la cual acuerdan dar por terminado el contrato.
16. MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES	Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adicionen.
17. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:	De conformidad con el artículo 217 del Decreto Ley 19 de 2012, que modificó el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, no será liquidado el presente contrato cuando el Supervisor del mismo certifique a su finalización que el objeto y todas las obligaciones del contrato fueron cumplidas a satisfacción por el Contratista y que a éste se le canceló el valor total de los honorarios pactados, para lo cual se elaborará el acta de terminación de contrato de prestación de servicio. En caso contrario, o cuando el contratista presente reclamación que impida considerar que las partes han terminado el contrato a paz y salvo, el presente contrato será liquidado de mutuo acuerdo entre las partes, dentro de los Cuatro (4) meses siguientes a la fecha de su terminación por cualquier causa.
18. LIQUIDACIÓN UNILATERAL	Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, EL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA procederá a

	liquidarlo unilateralmente en las condiciones y términos establecidos en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la ley 1150 de 2007. PARÁGRAFO: Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos descritos anteriormente, la cual podrá ser bilateral o unilateralmente sin perjuicio de lo previsto en el Art. 136 de la Ley 1437 de 2011.
19. PROCEDIMIENTO PARA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:	Para la liquidación deberá disponerse, cuando menos de los siguientes documentos: 1. Copia del contrato y sus modificaciones. 2. Copia de las actas que hacen parte del contrato. 3. Relación de los pagos hechos al CONTRATISTA. 4. Vigencia de la garantía única de cumplimiento. En el acta de liquidación se dejará constancia de los pagos de seguridad social y parafiscales.
20. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:	EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política, en la ley 80 de 1993, artículo 8°, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás disposiciones aplicables y que, de sobrevenir durante la ejecución del contrato, se dará aplicación al artículo 9° de la misma ley.
21. DOCUMENTOS DEL CONTRATO	Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: a) Estudios y documentos previos; b) La propuesta del CONTRATISTA; c) La Hoja de vida del contratista con todos sus soportes; d) Las actas y demás documentos emanados de las partes durante la ejecución del contrato. PARÁGRAFO: El contrato prevalecerá ante la ocurrencia de discrepancias interpretativas surgidas en la ejecución del mismo.
22. INDEMNIDAD	El contratista mantendrá indemne al ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA por todos los reclamos, perjuicios y daños presentados y/o causados a bienes y/o terceros en razón de la ejecución del contrato suscrito y el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, causados por su acción, omisión, negligencia, por los que responderá civil y penalmente en los términos definidos en la Ley.
23. AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.	**EL CONTRATISTA** autoriza al Área Metropolitana de Bucaramanga - AMB para que dé tratamiento de sus datos personales y de sus empleados o colaboradores, para que sean almacenados, usados, circulados, suprimidos, consultados o cedidos a terceras personas, incluyendo bancos de datos o centrales de riesgo, conforme a las finalidades propias del objeto contractual que los vincula y a las finalidades contenidas en la Política de Tratamiento de la Información de Área Metropolitana de Bucaramanga - AMB.
24. CALIDAD DE RESPONSABLE.	**El CONTRATISTA** dará tratamiento a los datos personales que le sean circulados por parte del Área Metropolitana de Bucaramanga - AMB, quien será siempre Responsable de los mismos, en relación con el ámbito y las finalidades determinadas, explícitas y legítimas para las que hayan sido recolectados.
25. CONDICIONES DEL TRATAMIENTO DE DATOS.	**El CONTRATISTA** se obliga a dar tratamiento de los datos personales que el Área Metropolitana de Bucaramanga - AMB le circule, limitado exclusivamente a las actividades necesarias para la ejecución del presente contrato, absteniéndose de obtener, compilar, sustraer, ofrecer, vender, intercambiar, enviar comprar, interceptar, divulgar, modificar y/o emplear los mencionados datos para una función diferente de la actividad contratada. Así mismo, se compromete a devolver o suprimir los datos personales suministrados, terminada la vigencia de las relaciones contractuales.
26. CUMPLIMIENTO LEGAL DE	**El CONTRATISTA** se obliga a adoptar las medidas necesarias para garantizar la seguridad de los datos personales a los que da tratamiento y evitar su alteración, pérdida y tratamiento no autorizado, mitigando así los riesgos internos o externos a los que pueden estar

PROTECCIÓN DE DATOS.	expuestos. Así mismo, **El CONTRATISTA** manifiesta bajo gravedad de juramento que no ha sido sancionado por mal manejo de información o de datos personales y que dará cumplimiento a las obligaciones de la Ley 1581 de 2012, Decreto 1074 de 2015 y demás normas concordantes que los modifiquen o complementen. PARÁGRAFO PRIMERO. Las circunstancias derivadas del incumplimiento de lo aquí dispuesto serán asumidas por El CONTRATISTA, pudiendo constituir causal de terminación unilateral del contrato por parte del Área Metropolitana de Bucaramanga - AMB.
27. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	El presente contrato se perfecciona con su suscripción por las partes. Para su ejecución se requiere: **1.** El registro presupuestal. **2.** La aprobación de la garantía única de cumplimiento si hubiera lugar. **3.** La acreditación de que el CONTRATISTA se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.
28. CUMPLIMIENTO DE POLÍTICA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN-	El Contratista se obliga a cumplir la política de seguridad de la información del Área Metropolitana de Bucaramanga, de tal forma que garantice a la Entidad, la integridad y confidencialidad de los datos catastrales a los que tenga acceso en virtud del cumplimiento de las obligaciones contractuales.
29. DOMICILIO CONTRACTUAL-NOTIFICACIONES	Las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de Bucaramanga y para efectos de notificación se entenderá como domicilio del CONTRATISTA la dirección de correo electrónico y número de teléfono reportados y validados en el aplicativo SIGEP.
30. INDEPENDENCIA DE LAS CLÁUSULAS Y DIVISIBILIDAD	Las cláusulas de este contrato no podrán ser interpretadas de una forma que implique violación a ninguna norma legal. Si alguna disposición de este contrato es declarada nula, ineficaz o inválida o en contravención con las leyes o regulaciones aplicables, dicha declaración no afectará a las demás estipulaciones, por lo que las disposiciones restantes en ninguna forma perderán su validez y exigibilidad. Las partes acuerdan renegociar de buena fe cualquier término invalidado y estarán obligadas a cumplir la disposición sustituta mutuamente acordada.

Para constancia se firma, se inicia ejecución y se designa supervisor electrónicamente a través de la plataforma SECOP II.

El presente documento ha sido suscrito electrónicamente a través de las plataformas BPM.Gov y SECOP II, de conformidad con la normatividad vigente en materia de contratación pública y firma electrónica en Colombia, teniendo plena validez y efectos jurídicos, en los términos de la Resolución 000224 del 15 de agosto de 2025 expedida por el AMB, la Ley 527 de 1999, el Decreto 1600 de 2024, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones aplicables.

Proyecto: Fernando Duarte Gómez – Abogado CPS AMB
Revisó y Aprobó: Ivonne Adriana Porras Alonso – Profesional Especializado SG AMB

ID BPM: